

Indica
Resolución No. 5565

25 NOV 2019

“Por la cual se adopta y reglamenta el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se deroga la resolución 4615 de 2015”

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las previstas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 614 del 14 de marzo del 1984, determina las bases para la organización y administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Artículo 26 se establece las responsabilidades de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial

Que la Resolución No 2013 del 06 de junio de 1986, reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel Nacional.

Que el Decreto No 1295 del 22 de junio de 1994, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su Artículo 63, obliga a las entidades a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo .

Que mediante el Decreto 1072 del 2015, se expide el Decreto Único reglamentario del Sector del Trabajo, en el capítulo sexto define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de gestión en seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que mediante Resolución No. 4615 de 2015, la Universidad adopta y reglamenta el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debe adoptar y reglamentar el funcionamiento y responsabilidades del COPASST, cuya función principal es promover y vigilar las normas y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la Universidad.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Artículo Primero: Adoptar y reglamentar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en los términos previstos en las normas enumeradas en los anteriores considerandos.

Artículo Segundo: La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, contará con los siguientes Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo: Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Granja Tunguavita.

Artículo Tercero: Son funciones del COPASST, las siguientes:

- a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de la empresa.
- b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de SST, en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos, a las autoridades de SST, cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de SST, en los sitios de trabajo.
- d) Proponer a la administración de la Universidad o establecimiento de trabajo, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- e) Proponer y participar en actividades de capacitación en SST, dirigidas los Docentes de planta de la Universidad de tiempo completo y medio tiempo, los Empleados Públicos no docentes de planta o provisionales y Trabajadores Oficiales, contratistas y subcontratistas.
- f) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de SST, en las actividades que éstos adelanten en la Universidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- g) Vigilar el desarrollo de las actividades que, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la Universidad, de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- h) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador, las medidas correctivas que haya lugar, para evitar su ocurrencia.
- i) Evaluar los programas que se hayan realizado.
- j) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la Universidad e informar al empleador, sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- k) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

5565

- l) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores, en la solución de los problemas relativos a la SST.
- m) Solicitar periódicamente a la Universidad, informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- n) Apoyar los requerimientos de las auditorías externas
- o) Elegir al Secretario del Comité.
- p) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- q) Hacer uso, con destino a la atención de las diferentes actividades programadas de 4 horas semanales, conforme a lo establecido por el Decreto reglamentario, y asistir a las reuniones programadas de COPASST.
- r) Coordinar junto con el Sistema Integrado de Gestión SIG, las diferentes actividades que se programen para la atención de la SST.
- s) Las demás funciones que le señalen las normas sobre SST.
- t) El programa de capacitación en SST, debe ser revisado mínimo una vez al año, con participación del "COPASST" y la Alta Dirección, con el fin de identificar las acciones de mejora.
- u) Acompañamiento en la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de cambios (gestión de cambio), adoptando medidas de prevención y control antes de ser implementados.
- v) Realizar plan de trabajo anual en SST.
- w) Planificar con la alta dirección la auditoria anual de cumplimiento del SG-SST.
- x) Los resultados de la revisión por la alta dirección deben ser divulgados al COPASST quienes deberán definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiera lugar.

Artículo Cuarto: Son funciones del Presidente del Comité.

- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c. Notificar lo escrito a los miembros del Comité, sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e. Tramitar ante la Alta Dirección las recomendaciones aprobadas en las reuniones del COPASST y darle a conocer todas sus actividades.
- f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del COPASST e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

Artículo Quinto: Son funciones del Secretario:

- a. Verificar la asistencia de los miembros del COPASST a las reuniones programadas.
- b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del COPASST
- c. Llevar el archivo físico y magnético referente a las actividades desarrolladas por el COPASST y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.
- d. Tener la guarda y custodia de las actas de las reuniones del COPASST tanto en medio físico como electrónico.

Artículo Sexto: Son obligaciones del empleador:

- a. Establecer por escrito la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independientes de su forma de contratación y vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al COPASST.
- b. Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la SST, en la Universidad y el COPASST, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
- c. Asegurar la adopción de medidas eficaces, que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante COPASST, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios.
- d. Informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante COPASST, sobre el desarrollo de todas las etapas del SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.
- e. Definir los requisitos de conocimiento y práctica en SST, necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de los deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, deben desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la Universidad, a trabajadores oficiales y docentes y no docentes, empleados públicos, docentes ocasionales y catedra. Tal programa debe estar documentado y ser impartido por profesional idóneo.
- f. Informar al COPASST, sobre el resultado de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar.
- g. Implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la SST, que puedan generar los cambios internos y externos (gestión de cambio).
- h. Dar las directrices y otorgar los recursos necesarios para la mejora continua del SG-SST.
- i. Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al COPASST, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 8 de esta resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.

j. Designar sus representantes ante el "COPASST" en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y designar al Presidente del Comité.

Artículo Séptimo: Son obligaciones de los trabajadores:

- a. Elegir libremente sus representantes al COPASST y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el empleador.
- b. Informar al COPASST de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de SST, en la Universidad.
- c. Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.
- d. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Parágrafo: Se procederá en la forma indicada en este artículo cuando concurren contratantes, contratistas y subcontratistas en la Universidad

Artículo Octavo: Podrán elegir y aspirar a ser elegidos como representantes ante el COPASST, los Docentes de planta de la Universidad de tiempo completo y medio tiempo, los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y/o provisionales y los Trabajadores Oficiales, los cuales se elegirán mediante votación libre.

Parágrafo: El Rector nombrará directamente sus representantes ante el COPASST.

Artículo Noveno: Para ser elegido como representantes ante el COPASST, todo candidato deberá inscribirse según sea el caso, ante la Secretaría General o las Decanatura de Ciencias de la Salud, Decanaturas de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

Artículo Decimo: El proceso de elección de representantes ante el COPASST se llevara a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo 047 de 2014, o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo: El proceso de Gestión Electoral, Documental y de Peticiones, debe mantener disponibles y actualizados los soportes de convocatoria, elección y conformación del COPASST.

Artículo Once: El ejercicio del voto será en todos los casos, personal, secreto e indelegable, según procedimiento dispuesto en el Acuerdo 047 de 2014.

Artículo Doce: El periodo de los miembros del COPASST, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de nombramiento, o mediante el cual se declare electo.

Parágrafo: Será responsabilidad de la Secretaría General, convocar a elecciones de los nuevos miembros del COPASST antes del vencimiento del periodo correspondiente.

Artículo Trece: La elección de los miembros del COPASST, deberá quedar consignado en el acta reunión del COPASST, y así, una vez constituido, este se debe reunir por lo menos una vez al mes (4) horas en horario laboral y mantener un archivo de las actas de reunión.

Parágrafo: En el mes de diciembre se reunirán antes de salir a vacaciones colectivas y en el mes de enero una vez se retomen las actividades laborales.

Artículo Catorce: El Rector designará cada Dos (2) años, al Presidente del Comité de los representantes que él designa; y el pleno del COPASST elegirá al Secretario de la totalidad de sus miembros.

Artículo Quince: En caso de que algunos de los representantes ante el COPASST deba ausentarse del cargo de manera definitiva, la Administración de la Universidad convocará a elecciones y el nuevo integrante se desempeñará por el tiempo faltante para cumplir con los 2 años estipulados en la presente resolución, tiempo después del cual, podrán ser reelegidos quienes cumplan con los requisitos y no hayan sido sancionados disciplinariamente y nuevamente deberá constituirse una acta de renovación.

Artículo Dieciséis: El quórum para sesionar el COPASST, estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité, éste sesionara con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

Parágrafo 1: A las reuniones ordinarias del COPASST, asistirán los miembros principales y suplentes quienes tendrán voz, solo tendrán voto los principales.

Parágrafo 2: En caso que el quórum para sesionar la reunión del COPASST no se cumpla o se presente un accidente grave o riesgo inminente el presidente citara a reunión extraordinaria.

Artículo Diecisiete: La conformación del COPASST de la Sede Central Tunja será, de cuatro (4) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes; los cuales serán elegidos por voto directo por los funcionarios de la Universidad. Por parte de la administración serán (4) representantes con sus respectivos suplentes.

Artículo Dieciocho: El COPASST de la Facultad de Ciencias de la Salud, estará conformado por dos (2) representante de los trabajadores con su respectivo suplente, los cuales serán elegidos por voto directo de los los trabajadores y docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud; y dos (2) representantes con su respectivos suplentes, delegados por la Administración de la Universidad.

Artículo Diecinueve: El COPASST de la Facultad Seccional Duitama, estará conformado por dos (2) representante de los trabajadores con su respectivo suplente, los cuales serán elegidos por voto directo de los trabajadores y docentes de la Facultad Seccional Duitama y dos (2) representantes con su respectivos suplentes, delegados por la Administración de la Universidad.

Artículo Veinte: El COPASST de la Facultad Seccional Sogamoso, estará conformado por dos (2) representante de los trabajadores con su respectivo suplente; los cuales serán elegidos por voto directo de los trabajadores y docentes de la Facultad Seccional Sogamoso y dos (2) representantes con su respectivos suplentes, delegados por la Administración de la Universidad.

Artículo Veintiuno: El COPASST de la Facultad Seccional Chiquinquirá , estará conformado por un (1) representante de los trabajadores con su respectivo suplente; el cual será elegidos por voto directo de los trabajadores y docentes de la Facultad Seccional Chiquinquirá y un (1) representante con su respectivo suplente, delegado por la Administración de la Universidad.

Artículo Veintidós: El COPASST de la Granja de Tinguavita, estará conformado por un (1) representante de los trabajadores con su respectivo suplente; el cual será elegidos por voto directo trabajadores y docentes de la Granja y un (1) representante con su respectivo suplente, delegado por la Administración de la Universidad.

Artículo Veintitrés: El COPASST, conformará comisiones de trabajo, las cuales quedarán conformadas de la siguiente manera:

- Sede Central conformado por 16 (8 principales, 8 suplentes)
- Sede Facultad de Ciencias de la Salud 8 (4 principales, 4 suplentes)
- Sede Facultad Duitama 8 (4 principales, 4 suplentes)
- Sede Facultad Sogamoso 8 (4 principales, 4 suplentes)
- Sede Facultad Chiquinquirá 4 (2 principales , 2 suplentes)
- Sede Granja Tinguavita 4 (2 principales , 2 suplentes)

Las comisiones son las siguientes:

- *Comisión Coordinación*
- *Comisión elementos de protección personal*
- *Comisión de inspecciones de seguridad y gestión*
- *Comisión de capacitación*
- *Comisión de Investigación de Accidentes*

COMISIÓN COORDINACIÓN

ACTIVIDADES DE

- Citar a reunión.
- Llevar las actas de reunión.

5565

- Efectuar y dirigir las comunicaciones a que hubiere lugar, ordenadas por el COPASST.
- Contacto directo con la administración

COMISIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ACTIVIDADES DE APOYO EN

- Verificar inventario actualizado de elementos de protección personal, EPP.
- Verificar inventario real de EPP que posee los trabajadores, teniendo en cuenta los formatos de entrega de EPP.
- Confrontar los EPP existentes, el inventario real en campo con el estudio de necesidades de elementos de protección personal por cargo.
- Fomentar y agilizar el suministro, compra y dotación de elementos de protección personal oportunamente.
- Realizar inspecciones de seguridad, verificando el buen uso de los elementos de protección personal.
- Coordinar con la Administradora de Riesgos Laborales, ARL la realización de charlas sobre el uso adecuado de los elementos de protección personal en áreas.

COMISIÓN DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y GESTIÓN

ACTIVIDADES DE APOYO EN

- Verificar y acompañar al personal de SST, en las inspecciones de seguridad en las diferentes áreas de la UPTC, con el fin de detectar anomalías (actos inseguros y condiciones inseguras).
- Emitir recomendaciones de mejoramiento continuo.
- Realizar seguimiento a las recomendaciones.

COMISIÓN DE CAPACITACIÓN

ACTIVIDADES DE APOYO EN

- Participar activamente en el diseño y programación de capacitaciones.
- Organizar y fomentar los grupos de trabajo, a los cuales dictaran temas específicos relacionados con los riesgos a los que están expuestos.
- Colaborar con la logística de cada una de las conferencias
- Colaborar con la entrega de material educativo. Circulares, boletines, volantes, etc.
- Colaborar con la elaboración de invitación a cada una de las conferencias.

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE ACCIDENTALIDAD

ACTIVIDADES DE APOYO EN

- Acompañamiento en la investigación de los accidentes de trabajo.
- Elaborar el plan de acción en el cual se planteen los correctivos necesarios para evitar que se repitan dichos accidentes.

Artículo Veinticuatro: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 4615 de 2015.

Dada en Tunja,

25 NOV 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

PROYECTO: Paola Iveth Rodríguez Contreras // Líder de proceso Direcciónamiento del SIG
Laura Natalia Medina Aguilar // Profesional SG-SST

REVISÓ: Jorge Andrés Sarmiento Rojas // Director Planeación.
Ricardo Antonio Bernal Camargo // Director Jurídico



